FE Y TRABAJO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
Acción y Desarrollo

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INVERSION CONJUNTA ENTRE LA GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO,** con RUC 80009725-4, con domicilio en Avda. Mcal. López C/ Av. Paraguay – Saltos del Guairá – Canindeyú – República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **Nelson Javier Martínez Portillo** en su calidad de Gobernador, en adelante denominada la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU**, por una parte y; por la otra; la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA**, con domicilio en Avda. Mcal. López Y Calle A. – Puerto Adela – Canindeyú – República del Paraguay; representada en este acto por el Señor **Agapito Simón Melgarejo Díaz De Vivar**, en su calidad de Intendente, en adelante convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca, la coordinación y planificación conjunta de las inversiones públicas que pudieran generar ambas instituciones en el municipio de **PUERTO ADELA**. Buscando el impacto social, la priorización de las necesidades públicas y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales. Igualmente, la instalación de una mesa de trabajo constante de planificación y acción entre **LA GOBERNACION Y LA MUNICIPALIDAD.** ----------

**SEGUNDA: LA GOBERNACION Y LA MUNICIPALIDAD** promoverán la difusión y la socialización de las actividades y proyectos, acciones o inversiones realizados o a realizarse en el marco del presente **CONVENIO** de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y aquellos que consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo. ----------

**TERCERA:** proyecto específico del presente **CONVENIO**. -

**OBRA:** Construcción de S.S.H.H. Sexados + Cantina
**UBICACIÓN:** Centro Comunitario Puerto Adela - Distrito de Puerto Adela

Abog. Nelson Martínez P.
Gobernador

Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela

**CUARTA:** Los gastos que demanden las actividades y proyectos que se convengan, deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas partes signatarias. Sin perjuicio de ello, estas actividades, trabajos y/o proyectos convenidos, podrán ser financiados con fondos obtenidos, ya sea en forma parcial o total, y por cualquiera de las partes signatarias, de fuentes externas a las mismas, como auspiciantes y/o benefactores tanto como públicos o privados siendo está mención meramente nominal y no taxativa y/o limitativa. ----------

**QUINTA:** Ambas partes signatarias del presente **CONVENIO** promoverán el intercambio de información fluido y constante sobre aquellos temas que se consideren de utilidad mutua y sean necesarios para el cumplimiento del objetivo primordial del mismo. Estas informaciones si bien serán de carácter público que deberán ser mantenidos en forma confidencial y utilizados únicamente a los efectos del presente convenio para conservar el orden de las ideas y los procesos administrativos naturales de toda inversión pública. ----------

**SEXTA:** El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por el plazo de un año, que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el **CONVENIO** con por lo menos treinta días de antelación. ----------

**SÉPTIMA:** La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente **CONVENIO**, no afectarán a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en pleno desarrollo, salvo acuerdo de partes en contrario y firmado por escrito. -

**OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente, ya sea en forma verbal, visual, escrita y/o en cualquier otra forma tangible o no, y a no revelar o confiar dichos datos y/o informaciones a terceros, con excepción de sus directores, gerentes, empleados directos y asesores legales que deban tener conocimiento de dicha información para los fines que hubiere lugar en derecho. Ambas partes se comprometen a manejar los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente con el mismo grado de cuidado que aplican a sus propios datos y/o informaciones, pero en ningún caso menos que lo razonable, y se comprometen además a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener dicha confidencialidad. ----------

**NOVENA:** Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicar por escrito y con constancia de recibo a la otra parte cualquier cambio de domicilio. ----------

Ab. Nelson Martínez P.
Gobernador

Agapito
Intendente Mun.
Puerto Adela

**DÉCIMA:** Ambas partes signatarias acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente **CONVENIO**, como así también la indemnización por daños y perjuicios resultante de los mismos, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes signatarias del mismo, a un proceso de Arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, designado de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (C.A.M.P.), que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para ambas partes signatarias. Cada parte designará a un árbitro y entre los árbitros designados, elegirán al tercer árbitro quién será el Presidente del Tribunal. Se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente **CONVENIO**. Ambas partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y; en caso de necesidad de ejecución del laudo arbitral; las partes establecen la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de Saltos del Guairá de la República del Paraguay. ----------

Para uso y guarda de los derechos y obligaciones de las partes, y como testimonio de lo voluntariamente acordado, se redacta el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmándose en prueba de conformidad y aceptación, en la ciudad de – Saltos del Guairá – Canindeyú – República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.....

.....

**ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ**
**GOBERNADOR**

.....

**AGAPITO SIMON MELGAREJO DÍAZ DE VIVAR**
**INTENDENTE MUNICIPAL**